

15.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Fiscales, Tributarias, Administrativas y Financieras, lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional a favor de la Asociación Accitana del Taxi por importe de veintisiete mil cuatrocientos diez euros (27.410 €), para la instalación de una emisora de radio-taxi en Guadix (Granada).

Segundo. El importe de la subvención constituye el 100% del gasto total del presupuesto de ejecución y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.13.00.03.00.771.00.51B.

Tercero. La forma de pago de la subvención será la siguiente:

- Una primera aportación por importe de 20.557 euros, correspondiente al 75%, a la firma de la presente Orden en concepto de anticipo a justificar por el beneficiario en un plazo de seis meses desde la materialización del pago.

- La segunda aportación, por importe de 6.853 euros, correspondientes al 25% restante, se hará efectiva previa justificación del anticipo anterior, con aportación de la factura definitiva e informe de la Asociación Accitana del Taxi sobre la efectiva instalación.

- La justificación de la subvención se efectuará, en relación con el primer pago, en el plazo de seis meses a partir de la efectividad del pago de la ayuda y respecto al segundo pago en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actividades a subvencionar.

Cuarto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 16/2005, de 31 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, así como en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sexto. El beneficiario estará obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido. Asimismo deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Séptimo. Se faculta a la Dirección General de Transportes para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de julio de 2008, por la que se acuerda la revocación parcial de la acreditación concedida al laboratorio «Laboratorio Próctor, S.L.», localizado en Antas, Almería, en el área de ensayos AMC y el asiento en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción (BOJA núm. 158, de 8.8.2008).

Advertido error en el sumario de la «Resolución de 25 de julio de 2008, por la que se acuerda la revocación parcial de la acreditación del laboratorio de la empresa «Laboratorio Próctor, S.L.», localizado en Antas, Almería, en el área de ensayos AMC y el asiento en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción», inserta en el BOJA núm. 158, de fecha 8 de agosto de 2008, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 44, dentro del sumario de la Resolución, en la cuarta y quinta línea donde dice:

«... Antas, Almería, ...»

Debe decir:

«Córdoba».

Sevilla, 4 de septiembre de 2008

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 5 de septiembre de 2008, por la que se delega en el Presidente del Consejo Económico y Social de Andalucía la competencia para la concesión de una subvención excepcional instrumentada mediante convenio a la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía.

La Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 104 dispone que los órganos competentes para conceder subvenciones serán los titulares de las Consejerías y los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos, en sus respectivos ámbitos.

Del mismo modo, el artículo 107 de la citada Ley prevé que con carácter excepcional y en supuestos especiales se podrán conceder subvenciones, debiéndose acreditar la finalidad pública o interés social o económico que la justifique.

Por su parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 13.1 recoge la posibilidad de delegar el ejercicio de las competencias que los órganos de las diferentes Administraciones tienen atribuidas, en otros órganos de la misma Administración.

Por todo ello,

R E S U E L V O

Delegar en el Presidente del Consejo Económico y Social de Andalucía, órgano dependiente de la Consejería de Empleo, la competencia para la concesión de una subvención excepcional instrumentada mediante convenio a la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía, para la financiación de la Exposición Pública y entrega de la 4.ª edición del Premio Progreso.

Sevilla, 5 de septiembre de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo